Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la villa de Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y doze años ante los señores del Rey nuestro señor Alcaldes de su Casa y Corte y Chancillería que residen en ella por su Magestad y en grado de apelación por ante mí el escribano parecieron presentes de la una parte Don Pedro Lopez de Sosa Procurador de causas en nombre de Don Joseph de Modena vecino de esta villa y de la otra Don Joseph Gomez Procurador de causas en nombre de Don Pedro Lopez de Sosa vecino de esta villa y dijeron que por quanto en el pleito que ante los señores Alcaldes de Casa y Corte pende entre partes el dicho Don Joseph de Modena actor y demandante de la una y el dicho Don Pedro Lopez de Sosa reo demandado de la otra sobre razon de que el dicho Don Joseph de Modena pidió y demandó al dicho Don Pedro Lopez de Sosa en virtud de poder que para ello tenía del Gremio de Mercaderes de Libros de esta villa que por quanto el dicho Don Pedro Lopez de Sosa tenía en su poder y casa de su morada diferentes libros de los que pertenecían al dicho Gremio de Mercaderes de Libros de esta villa y que por ser como eran de dicho Gremio y pertenecer a todos los Mercaderes de Libros de esta villa y no a particulares como lo era el dicho Don Pedro Lopez de Sosa que le pedía y demandaba que los libros que tenía en su poder y casa de su morada pertenecientes al dicho Gremio de Mercaderes de Libros de esta villa los entregase y pusiese en poder del dicho Don Joseph de Modena para que los pusiese en el Oficio de Mercaderes de Libros de esta villa y que no haciéndolo así pedía y demandaba que por mandado de los señores Alcaldes de Casa y Corte se le apremiase a ello y a que pagase las costas que se le siguiesen y recreciesen en virtud de dicho poder que para ello tenía del dicho Gremio de Mercaderes de Libros de esta villa que presentó en forma y en virtud de dicho poder pidió y demandó lo que dicho es y en razon de ello dijo el dicho Don Pedro Lopez de Sosa reo demandado que no debía ser ni era obligado a entregar los libros que pedía y demandaba el dicho Don Joseph de Modena por quanto los libros que pedía y demandaba eran propios suyos y no pertenecientes al dicho Gremio de Mercaderes de Libros de esta villa y que para ello tenía presentada petición ante los señores Alcaldes de Casa y Corte en razon de que se le diese licencia para poder vender los libros que tenía en su poder y casa de su morada y que en virtud de dicha petición se le había dado licencia para poder vender los libros que tenía en su poder y casa de su morada y que en virtud de dicha licencia había vendido algunos libros y que para poder vender los demas que tenía en su poder y casa de su morada pedía y demandaba que por mandado de los señores Alcaldes de Casa y Corte se le diese